

RADICACION: 00243-2020
PROCESO: INPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MICHAEL ANTONIO TORRES CALANCHE
DEMANDADA: LISETH MARÍA RIVALDO POLO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 diciembre 2020

JOHN FREDY PINO ORTEGA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, 1 de diciembre de 2020

Revisado el expediente se observa que la demanda presentada por el Dr. JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA identificado con c.c 8.087.2050 expedida en Bogotá y TP. 173.946 del C.S de la J en calidad de defensor público a favor de los intereses del menor ESTEVAN DAVID TORRES RIVALDO solicita se impugne la paternidad del señor MICHAEL ANTONIO TORRES CALANCHE a lo que el despacho entra a estudiar la petición, observando que no cumple con los requisitos presupuestados en el Art 82 del C.G.P en consecuencia el despacho inadmite la demanda y la mantendrá en secretaría para que sea subsanada, so pena de ser rechazada en los siguientes términos.

- Debe aportar registro civil de nacimiento del menor ESTEVAN DAVID TORRES RIVALDO con el reconocimiento paterno e informar el domicilio actual del mismo.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de impugnación de paternidad por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante, un término de (5) días para que subsane los defectos anotados, si no lo hiciese se rechazara la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA MERCADO LOZANO
JUEZ

magz

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)
Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efa41bd3889739ec06987975ecc9aa8750664c3136e61a3b5f769834a4845015
Documento firmado electrónicamente en 02-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>